ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA N° 178 DEL 01 DE JULIO DE 2022

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA DE COELLO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONTRATISTA:	CAYTO TRACTOR S.A.S
NIT.	900.044.320 6
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON WILLIAM CASTELLANOS SANCHEZ
C.C.:	79.361.278 DE BOGOTA DC
OBJETO:	REMODELACIÓN VIA DE ACCESO PRINCIPAL CON ANDENES DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO COELLO HASTA LA CARRERA 3 CON CALLE 2 COELLO – TOLIMA – FASE I.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.148.484.758,78)
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES.
FECHA DE INICIO:	JULIO 25 DE 2022
FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO CONTRACTUAL	NOVIEMBRE 20 DE 2023

En Coello Tolima, a los Ocho (08) días del mes de Agosto de 2024, se reunieron: **SANTIAGO HERRERA YEPES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.549.703 expedida en Ibagué Tolima, actuando en calidad de **ALCALDE DE COELLO TOLIMA** y representante legal del ente territorial, según Acta de Posesión N.° **001 del 19 de diciembre de 2023** con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, **DUBAN DARIO RAMIREZ LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.109.264.978 de Coello Tolima, Supervisor designado para la vigilancia de esta etapa para dicho contrato y la **CAYTO TRACTOR S.A.S, NIT. 900.044.320-6,** REPRESENTADO LEGALMENTE POR **WILSON WILLIAM CASTELLANOS SANCHEZ,** identificado con cedula ciudadanía N° 79.361.278 de Bogotá DC, para suscribir la presente Acta de liquidación del mencionado contrato, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Alcaldía Municipal de Coello Tolima, celebró el contrato de obra No. 178 de Julio 01 del 2022, con **CAYTO TRACTOR S.A.S, NIT. 900.044.320-6,** REPRESENTADO LEGALMENTE POR **WILSON WILLIAM CASTELLANOS SANCHEZ,** identificado con cedula ciudadanía N° 79.361.278 de Bogotá DC, cuyo objeto es **"REMODELACIÓN VIA DE ACCESO PRINCIPAL CON ANDENES DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO COELLO HASTA LA CARRERA 3 CON CALLE 2 COELLO – TOLIMA – FASE I."** por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.148.484.758,78).

2. Que el Municipio de Coello Tolima, soportó la celebración del contrato de Obra No. 178 de Julio del 2022, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 2022000176 de Febrero 07 del 2022** y **No 2022000178 de Marzo 01 del 2022.**

3. Entre las partes atrás individualizadas, se procede a analizar la liquidación del contrato anteriormente mencionado, teniendo identidad en las siguientes consideraciones:

 3.1. Que el Contrato No. 178 de 2022 tenía como propósito principal "REMODELACIÓN VIA DE ACCESO PRINCIPAL CON ANDENES DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO COELLO HASTA LA CARRERA 3 CON CALLE 2 COELLO – TOLIMA – FASE I".

 3.2. Que la Alcaldía Municipal de Coello y CAYTO TRACTOR S.A.S, NIT. 900.044.320-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR WILSON WILLIAM CASTELLANOS SANCHEZ, identificado con cedula ciudadanía N° 79.361.278 de Bogotá DC, suscribieron el 01 de Julio de 2022 el Contrato de obra pública No. 178 de 2022.

 3.3. Que el 25 de Julio del 2022, se suscribió Acta de Inicio del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor y Supervisor del Contrato.

 3.4. Que el 08 de Agosto del 2022, se suscribió Acta de Suspensión No 1 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, interventor, Alcalde y

Supervisor del Contrato.

3.5. Que el 22 de Agosto del 2022, se suscribió Acta Reinicio No 1 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.6. Que el 22 de Agosto del 2022, se suscribió Contrato de Cesión del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Cedente, Cesionario y Alcalde.

3.7. Que el 06 de Octubre del 2022, se suscribió Acta de Suspensión No 2 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.8. Que el 20 de Octubre del 2022, se suscribió Acta de Prorroga Suspensión No 2 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.9. Que el 15 de Noviembre del 2022, se suscribió Acta Reinicio No 2 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.10. Que el 07 de Diciembre del 2022, se suscribió Acta Suspensión No 3 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.11. Que el 21 de Diciembre del 2022, se suscribió Acta de Prorroga No 1 Suspensión No 3 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.12. Que el 20 de Enero del 2023, se suscribió Acta de Prorroga No 2 Suspensión No 3 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.13. Que el 18 de Febrero del 2023, se suscribió Acta de Prorroga No 3 Suspensión No 3 del Contrato de obra pública No 178 de

2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.14. Que el 17 de Marzo del 2023, se suscribió Acta de Prorroga No 4 Suspensión No 3 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.15. Que el 17 de Abril del 2023, se suscribió Acta Prorroga No 5 Suspensión No 03 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.16. Que el 17 de Mayo del 2023, se suscribió Acta Prorroga No 6 Suspensión No 03 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.17. Que el 15 de Junio del 2023, se suscribió Acta Prorroga No 7 Suspensión No 03 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.18. Que el 14 de Julio del 2023, se suscribió Acta Prorroga No 8 Suspensión No 03 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.19. Que el 12 de Agosto del 2023, se suscribió Acta Prorroga No 9 Suspensión No 03 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.20. Que el 14 de Noviembre del 2023, se suscribió Acta de Reinicio No 03 del Contrato de obra pública No 178 de 2022 debidamente firmada por el Contratista, Interventor, Alcalde y Supervisor del Contrato.

3.21. Que se suscribieron seis (6) actas parciales que su sumatoria total asciende a MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.237.664.906,96), siendo la

ultima de estas actas, la No. 6 del 16 de noviembre de 2023, la cual fue firmada por representante legal del contratista de obra, director general de interventoría y directora de interventoría.

3.22. Que el 20 de Noviembre del 2023, se suscribió Acta de entrega y recibo final del Contrato de obra pública No. 178 de 2022 por la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($1.237.664.906,96), debidamente firmada por el representante legal del contratista de obra y el representante legal de la interventoría.

4. Que el 18 de Julio de 2024, mediante Oficio No M&R-446-29-E-006-2024, y Rad. Interno No 4100 de Julio 18 de 2024, se recibe solicitud de Acta de Liquidación, por parte del señor CESAR AUGUSTO CAMARGO, identificado con Cedula de ciudadanía No 80.029.202R.L MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT No 830.013.230-5, en su calidad de Interventor.

5. Que el contrato fue suscrito inicialmente por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.148.484./58,/8), sin que haya sido objeto de adición contractual.

6. Que entre el valor del contrato ($1.148.484.758,78) y el valor que el contratista de obra y la interventoría en acta de obra No. 6 y en acta de entrega y recibo final, dan cuenta de su ejecución ($1.237.664.906,96), existe una diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($89.180.148,18).

7. El Municipio certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE OBRA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 de 2022**, fueron ejecutadas y recibidas totalmente, ya que EL **CONTRATISTA**, Ejecutó el 100% de los recursos contractuales , según el Acta Final de Obra, la cual hacen parte del presente acto.

8. Que del valor contractualmente previsto ($1.148.484.758,78) han sido pagados al contratista ($1.041.977.183,19), existiendo un saldo por pagar de ($106.507.575,39).

9. Que en la presente acta de liquidación y conforme a los recursos previstos en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024, la resolución de reserva presupuestal y, el contrato No. 178 de 2022 su disponibilidad y registro presupuestal, procederá a reconocer y ordenar el pago del saldo contractual a favor del contratista por valor de ($106.507.575,39).

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar el contrato de obra N° 178 de Julio 01 del 2022, cuyo objeto es: **"REMODELACIÓN VIA DE ACCESO PRINCIPAL CON ANDENES DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO COELLO HASTA LA CARRERA 3 CON CALLE 2 COELLO – TOLIMA – FASE II.".**

SEGUNDO: Que a la fecha el contrato de Obra N° 178 de Julio 01 del 2022, presenta el siguiente balance:

VALOR CONTRATADO:	**$ 1.148.484.758,78**
VALOR ADICION:	**$ 0,00**
VALOR EJECUTADO:	**$ 1.148.484.758,78**
VALOR SIN EJECUTAR:	**$ 0,00**
VALOR CANCELADO:	**$ 1.041.977.183,19**
VALOR A FAVOR DEL DPS:	**$ 0,00**
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA:	**$ 106.507.575,39**

El saldo a favor del contratista es por la suma de: CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($**106.507.575,39**).

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda del Municipio, para que proceda de conformidad.

Como constancia se firma la presente acta por los que en ellos intervinieron, luego de leída y aprobada en el Municipio de Coello Tolima, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2024.

Por el Municipio,

SANTIAGO HERRERA YEPES
Alcalde Municipal

Por el Contratista,

WILSON WILLIAM CASTELLANOS SANCHEZ
C.C. N° 79.361.278 de Bogotá DC
CAYTO TRACTOR S.A.S, NIT. 900.044.320-6

DUBAN DARIO RAMIREZ LOPEZ.
Secretario de Planeación e Infraestructura.

CESAR AUGUSTO CAMARGO
R.L MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S
NIT No 830.013.230-5

Revisado por: Dr. Juan Manuel Aza
Asesor Jurídico externo

SALVEDADES DEL CONTRATISTA:

El contratista solicita dejar las siguientes salvedades:

Como lo dice la entidad en el numeral 6 de la presente liquidación, entre el valor del contrato ($1.148.484.758,78) y el valor que el contratista de obra y la interventoría en acta de obra No. 6 y en acta de entrega y recibo final, dan cuenta de su ejecución ($1.237.664.906,96), existe una diferencia de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($89.180.148,18), como valor ejecutado efectivamente en obra, siendo este valor el que nos reservamos el derecho a reclamar ante el juez del contrato y previo agotamiento del requisito de procedibilidad.

En todo caso, a renglón seguido procederemos a realizar algunas consideraciones que otorgan claridad sobre a cuales conceptos se corresponde tal diferencia:

"Me reservo el derecho de reclamar administrativa y/o judicialmente los siguientes aspectos: Es de nuestro interés dejar de manifiesto en la liquidación del contrato No. 178 de 2022 que no se están considerando en el acta los pagos correspondientes a mayores cantidades ejecutadas y reconocidas en la reformulación del contrato,

pero, además, el reajuste de precios solicitado por este contratista respecto al incremento en el valor de la mezcla densa en caliente.
Reformulación.

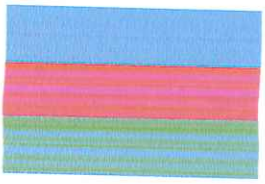
En mesas conjuntas de trabajo con el DPS, interventoría, municipio y contratista de obra, se estableció un valor adicional correspondiente a $122.556.889.70 (Ciento veintidós millones quinientos cincuenta y se mil ochocientos ochenta y nueve pesos con setenta centavos) correspondiente a la reformulación del proyecto. Basado en ese criterio, el municipio expidió el CDP No. 2022000373 por un valor de $83.632.371.92 (OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), que se sumaron al CDP No. 2022000178 por valor de $396.386.329.56 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a la cofinanciación de la obra ante el Departamento de la Prosperidad Social - DPS.

Según acta de recibo parcial No. 08 y acta de entrega y recibo final de objeto contractual suscrito por interventoría, municipio y contratista se determinó un valor final ejecutado correspondiente a $1.237.664.906 96 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON 96 CENTAVOS). Teniendo en cuenta que no se ejecutaron algunas actividades contractuales llegando a un acuerdo con la entidad y la interventoría para tal fin, el saldo adicional ejecutado corresponde a $89.044.748 96 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) valor que solicitamos sea reconocido por ser contractual según las actas referidas que reposan en la carpeta del contrato y que adjuntamos a este escrito.

De ese valor se comprometieron $357.461.800.78 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS), y existe un remanente de $ 38.924.528,78 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CENTAVOS Y OCHO).

Certificado disponibilidad presupuestal	Valor	Valor Registro Presupuestal	Valor por comprometer
CDP No. 2022000178	$ 396.386.329,56	$ 357.461.800,78	$ 38.924.528,78
CDP No. 2022000373	$ 83.632.371,92	$ -	$ 83.632.371,92

En resumen del acta final para liquidación del contrato queda un saldo a favor del contratista adicional según cantidades ejecutadas de $89.044.748 96 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).



VALOR TOTAL COSTO DIRECTO		$116.390.749,54
COSTOS INDIRECTOS	30%	$ 34.917.224,86
VALOR TOTAL A REAJUSTAR		$151.307.974,40

Hasta aquí las salvedades.

Bogotá, 03 de diciembre de 2024
M&R-446-29-E-007-2024

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE COELLO
Dr. SANTIAGO HERRERA YEPES
Alcalde Municipal
Coello – Tolima

Señores
CONSORCIO VIA COELLO IC
Atn: FRANZ MOLLER REYES
Representante Legal
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. **411 FIP**, cuyo Objeto es: *INTERVENTORÍA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL-REGIÓN V."*

Interventoría a la: REMODELACIÓN VIA DE ACCESO PRINCIPAL CON ANDENES DESDE EL PUENTE SOBRE EL RIO COELLO HASTA LA CARRERA 3 CON CALLE 2 COELLO - TOLIMA - FASE I.", contrato de obra **No. 178 de 2022.**

Asunto: **Respuesta a solicitud de firma Acta de liquidación**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con relación a la firma de las actas de liquidación contrato de obra **No. 178 de 2022**, me permito precisar que, conforme a lo estipulado en el marco normativo y contractual aplicable, la función de la interventoría es garantizar la adecuada ejecución, control y seguimiento de las obligaciones contractuales pactadas entre las partes, es decir, el contratista y el municipio.

Es importante aclarar que la firma de las actas de liquidación corresponde exclusivamente a las partes directamente involucradas en el contrato, quienes son responsables de establecer los acuerdos definitivos respecto al cumplimiento, liquidación de obligaciones pendientes, y cualquier aspecto inherente al cierre contractual.

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web:
Escanea con tú celular

Para abordar la cuestión de por qué la interventoría no se considera parte del contrato que supervisa y por qué no debe suscribir el acta de liquidación de dicho contrato, es esencial considerar tanto la jurisprudencia del Consejo de Estado como los conceptos de Colombia Compra Eficiente.

La interventoría es una figura esencial en la contratación pública en Colombia, cuya función principal es supervisar y controlar la correcta ejecución de los contratos. Sin embargo, la interventoría no se considera parte del contrato que supervisa debido a su rol independiente y objetivo. Según el Consejo de Estado (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION TERCERA. SUBSECCION B. consejero ponente: DANILO ROJAS BETANCOURTH. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013) Radicación número: 25000-23-26-000-2000-00732-01(24266), la interventoría tiene la responsabilidad de vigilar, controlar y fiscalizar las obras, pero no de elaborar presupuestos, cantidades y especificaciones técnicas, a menos que se haya pactado expresamente en el contrato. Esto se debe a que la interventoría actúa como un tercero imparcial que garantiza la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La alta corporación ha sido clara en establecer que la interventoría no es parte del contrato que supervisa, de manera que en la Sentencia 03387 de 2012, señaló que la liquidación de los contratos debe ser realizada por el jefe de la entidad contratante o quien él delegue y el contratista.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente, en su relatoría de conceptos, ha enfatizado que la interventoría tiene un rol de supervisión y control, pero no de participación directa en la ejecución del contrato. La interventoría debe asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas, pero no debe intervenir en la ejecución de las actividades contractuales, lo que refuerza su independencia y objetividad.

De lo anterior se concluye que la suscripción del acta de liquidación del contrato es una responsabilidad que recae en las partes directamente involucradas en la ejecución del contrato, es decir, la entidad contratante y el contratista. La interventoría, al no ser parte del contrato, no debe suscribir el acta de liquidación.

Por lo tanto, reiteramos que nuestra participación en este proceso se ajusta exclusivamente a los límites de nuestras funciones y competencias, evitando asumir responsabilidades que no nos competen según lo dispuesto en la legislación vigente y los términos del contrato.

En este sentido, la ausencia de la firma de la interventoría en las actas de liquidación no afecta su validez, siempre que estas sean debidamente firmadas por las partes contratantes, es decir, el contratista y el municipio. Este procedimiento no contraviene la normativa vigente ni los principios que rigen los procesos contractuales y no tiene ningún efecto jurídico negativo.

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web:
Escanea con tú celular

Agradecemos su atención a la presente comunicación y quedamos atentos a resolver cualquier duda o inquietud que pueda surgir al respecto.

Atentamente,

MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.

CESAR AUGUSTO CAMARGO
Representante Legal

ELABORO: JLE
REVISÓ: GRA
APROBÓ: GRA

C.C. Ing. Jonatan Isaza – Supervisor del Convenio

SEDE BOGOTÁ D.C.
OFICINA PRINCIPAL
CRA. 15A # 121-12 OFIC.318
Tel (PBX): 6203317-6203378
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

SEDE PANAMÁ
REP. PANAMA
CLL.56 y 57 Este- OFIC 10H
Obarrio, Sortis BusinessTower
Corregimiento de Bella Vista
Móvil: (57) (1) 316 833 21 19

Página Web:
Escanea con tú celular